



ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO MEDIANTE EL CUAL DESIGNA AL CIUDADANO QUE FUNGIRÁ COMO TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE ESTE ORGANISMO ELECTORAL.

ANTECEDENTES.

Correspondientes al año dos mil diez.

1º DESIGNACIÓN DEL DIRECTOR DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA. En sesión extraordinaria celebrada el día treinta de julio, el Consejo del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, mediante acuerdo identificado con la clave alfanumérica IEPC-ACG-031/10, aprobó la designación de la licenciada Olga Patricia Vergara Guzmán, como Titular de la Dirección de Participación Ciudadana de este instituto electoral.

Correspondientes al año dos mil trece.

2º RENUNCIA AL CARGO DEL DIRECTOR DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA. Con fecha treinta y uno de mayo, la titular de la Dirección de Participación Ciudadana del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, por así convenir a sus intereses, presentó renuncia al cargo que venía ocupando, el cual quedó vacante y a efecto de que la misma continuara con el desarrollo normal de las funciones propias e inherentes y para no interferir con el debido desarrollo de las atribuciones del instituto se nombró un encargado del despacho de los asuntos de la referida dirección del área a partir del día primero de junio.

3º DESIGNACIÓN DEL ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA. Con fecha primero de julio, el licenciado Tlacaél Jiménez Briseño, Director Jurídico de este organismo electoral, fue designado como Encargado del Despacho de la Secretaría Ejecutiva, en términos de lo dispuesto por el artículo 121, párrafo 9 del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, quien para efectos de este acuerdo, comparece con las atribuciones conferidas en el artículo 143, párrafo 2, fracción II del referido ordenamiento legal.

CONSIDERANDO

I. DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO. Que el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco es un organismo público de carácter permanente, autónomo en su funcionamiento, independiente en sus decisiones y funcionamiento, profesional en su desempeño, autoridad en la materia y se encuentra dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 12, fracciones III y IV de la Constitución Política del Estado de Jalisco; y 116, párrafo 1 del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

Así mismo, tiene como objetivos, el ejercer la función de Estado consistente en preparar, organizar y vigilar los procesos electorales para renovar a los integrantes y titulares de los poderes Legislativo y Ejecutivo, así como los Ayuntamientos de la entidad; y vigilar, en el ámbito electoral, el cumplimiento de la Constitución Política local, del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco y demás ordenamientos que garanticen el derecho de organización y participación política de los ciudadanos, en los términos de lo dispuesto por las fracciones I y V del párrafo 1 del artículo 115 del citado código electoral.

II. DEL CONSEJO GENERAL Y SUS ATRIBUCIONES. Que el Consejo General es el órgano superior de dirección del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, responsable del cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar que los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad guíen todas las actividades del instituto, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 12, fracción IV de la Constitución Política local y 120 del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

Dicho órgano de dirección tiene como atribuciones, entre otras, designar a los directores del instituto, conforme a la propuesta que realice el Consejero Presidente, tal como lo establece el artículo 134, párrafo 1, fracción V de la legislación electoral de la entidad.

III. DE LA ATRIBUCIÓN DEL CONSEJERO PRESIDENTE. Que el Consejero Presidente del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco tiene como atribuciones, entre otras, proponer al Consejo General a los ciudadanos que fungirán como directores administrativos y de área de este organismo electoral, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 137, párrafo 1, fracción VIII del Código Electoral de la

entidad, y 15, párrafo 3, fracción IV del Reglamento Interior del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

IV. DE LA DIRECCIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA. Que el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco se integrará, entre otros, por órganos ejecutivos, entre los que se encuentra la Dirección de Participación Ciudadana, tal como lo establecen los artículos 118, párrafo 1, fracción II, inciso c) de la legislación electoral de la entidad; así como 7, párrafo 1, fracción II, letra E, inciso b) y 29, párrafo 1, fracción II del Reglamento Interior del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

V. DE LOS REQUISITOS PARA SER DIRECTOR. Que los requisitos para ser Director del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, son los siguientes:

- Ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos;
- Contar con credencial para votar con fotografía;
- Ser de reconocida probidad y tener un modo honesto de vivir;
- Contar con título profesional a nivel licenciatura y experiencia acreditada en el área correspondiente;
- No haber sido postulado por partido político o coalición alguna, ni haber desempeñado cargo de elección popular dentro de los cinco años anteriores a su designación;
- No ser o haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político, dentro de los cinco años anteriores a su designación;
- No haber sido representante propietario o suplente de algún partido político ante el Consejo General o sus órganos, dentro de los cinco años anteriores a su designación; y
- Los demás que establezca el Consejo General y el Reglamento del Servicio Profesional Electoral.

Lo anterior de conformidad con el artículo 20, párrafo 2 del Reglamento Interior del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.



VI. DE LAS OBLIGACIONES DE LOS DIRECTORES DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA. Que los Directores del Instituto, tienen las obligaciones siguientes:

- I. Cumplir con los acuerdos, resoluciones e instrucciones del Consejo General, del Consejero Presidente, del Secretario Ejecutivo y del Director General;
- II. Proponer al Consejero Presidente, a través del Director General, la estructura de la Dirección conforme a las necesidades del servicio y a los recursos presupuestales autorizados;
- III. Acordar con el Secretario Ejecutivo y el Director General los asuntos de su competencia;
- IV. Asistir a las reuniones de trabajo convocadas por el Secretario Ejecutivo o el Director General en el ámbito de sus atribuciones;
- V. Dirigir, organizar y supervisar el trabajo del personal de la Dirección a su cargo;
- VI. Elaborar anualmente la propuesta de programa de actividades y de presupuesto de la Dirección;
- VII. Emitir los informes, dictámenes, datos, documentos y opiniones sobre asuntos propios de la Dirección que le soliciten las Comisiones del Instituto, el Consejero Presidente, los Consejeros Electorales, el Secretario Ejecutivo o el Director General;
- VIII. Asesorar técnicamente en asuntos de la competencia de la Dirección a las diversas áreas del Instituto;
- IX. Coordinar acciones con los titulares de los otros órganos del Instituto, para el mejor funcionamiento de la institución;
- X. Formular los manuales de procedimientos y servicios de la Dirección a su cargo, de conformidad con los criterios de la Secretaría Ejecutiva y de la Dirección General Ejecutiva;
- XI. Evaluar periódicamente los programas autorizados para la Dirección a su cargo;
- XII. Proponer y promover programas de modernización, simplificación y desconcentración, así como medidas de mejoramiento de la organización y administración en el ámbito de su competencia;
- XIII. Coadyuvar con el Secretario Ejecutivo y el Director General en la elaboración de proyectos y el cumplimiento de los acuerdos del Consejo General que, en el ámbito de su competencia, sean materia de sus direcciones, así como realizar las diligencias a que haya lugar para ese fin;



- XIV. Rendir a la Secretaría Ejecutiva, a través de la Dirección General Ejecutiva, informe anual de las actividades realizadas, a más tardar en el mes de marzo del año siguiente al de las actividades a reportar;
- XV. Participar y asistir a los cursos de capacitación que establezca el Reglamento del Servicio Profesional Electoral;
- XVI. Fomentar la participación de los integrantes de la Dirección a su cargo en los talleres, cursos, diplomados, conferencias, tendientes a optimizar sus actividades; y,
- XVII. Las demás que les sean conferidas por el Código, el Consejo General, el Consejero Presidente, el Secretario Ejecutivo o el Director General.

Lo anterior de conformidad con lo establecido por el artículo 21, párrafo 1 del Reglamento Interior del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

VII. DE LAS ATRIBUCIONES DEL DIRECTOR DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL INSTITUTO. Que de conformidad con lo señalado en el artículo 31, párrafo 1 del Reglamento Interior del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, el Director de Participación Ciudadana tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Formular y presentar al Secretario Ejecutivo, a través del Director General, los programas y proyectos relacionados con la promoción de los mecanismos de participación ciudadana previstos en el Código;
- II. Coadyuvar con la Comisión de Participación Ciudadana en la realización del procedimiento de análisis y estudio para determinar la procedencia de las solicitudes de referéndum, plebiscito e iniciativa popular que se presenten ante el Instituto;
- III. Coadyuvar con el Secretario Ejecutivo, el Director General y la Dirección Jurídica en la elaboración del calendario de los procesos de referéndum y plebiscito que se declaren procedentes por el Consejo General;
- IV. Coadyuvar con el Secretario Ejecutivo y la Dirección de Organización, Geografía y Estadística Electoral, en el diseño, elaboración y contenido de la documentación y material electoral a utilizarse en la jornada de votación del tema materia de proceso de participación ciudadana a desarrollarse,
- V. Auxiliar a las Instancias calificadoras en la realización de los cómputos municipales y al Consejo General durante la calificación de la jornada de votación y la determinación de los resultados finales,



- VI. Elaborar el proyecto de informe que se notifique a la autoridad emisora del acto o decisión materia del mecanismo de participación ciudadana desarrollado, a efecto de que conozca el resultado final de la consulta; y,
- VII. Las demás que le confieran el Código, el Consejo General, el Consejero Presidente, el Secretario Ejecutivo, el Director General y otras disposiciones aplicables.

VIII. Que, con base en lo antes señalado, el Consejero Presidente propone al Consejo General, de este organismo electoral, al **Maestro Mario Alberto Ramos González** para que sea designado como Titular de la Dirección de Participación Ciudadana del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, toda vez que reúne los requisitos legales y reglamentarios, así como el perfil profesional y los elementos necesarios para desempeñar dicho cargo, a partir del día siguiente a la aprobación del presente acuerdo, esto es, a partir del primero de agosto de dos mil trece y finalizará en los términos de la legislación aplicable.

IX. Que el **Maestro Mario Alberto Ramos González** cumple con los requisitos señalados en el Reglamento Interior de este organismo electoral para ocupar el cargo de Titular de la Dirección de Participación Ciudadana del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, toda vez que el mismo es ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos, tal y como lo acredita con la copia certificada de su acta de nacimiento y con la manifestación bajo protesta de decir verdad que hace al respecto; que cuenta con credencial para votar con fotografía, la cual presentó a este organismo electoral en copia certificada; que cuenta con título profesional a nivel licenciatura del cual acompañó copia certificada; asimismo, manifestó bajo protesta de decir verdad que es de reconocida probidad y tiene un modo honesto de vivir, que no ha sido postulado por partido político o coalición alguna, ni ha desempeñado cargo de elección popular dentro de los cinco años anteriores; que no es ni ha sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político, dentro de los cinco años anteriores, y que no ha sido representante propietario o suplente de algún partido político ante el Consejo General o sus órganos, dentro de los cinco años anteriores.

X. Que, en razón de la propuesta formulada por el Consejero Presidente, y toda vez que el ciudadano propuesto cumple con los requisitos antes señalados y reúne el perfil necesario para ocupar el cargo al que ha sido propuesto, resulta procedente que el Consejo General, de este organismo electoral, designe al **Maestro Mario Alberto Ramos González** como

Titular de la Dirección de Participación Ciudadana del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

Por lo antes expuesto, se proponen los siguientes puntos de

ACUERDO

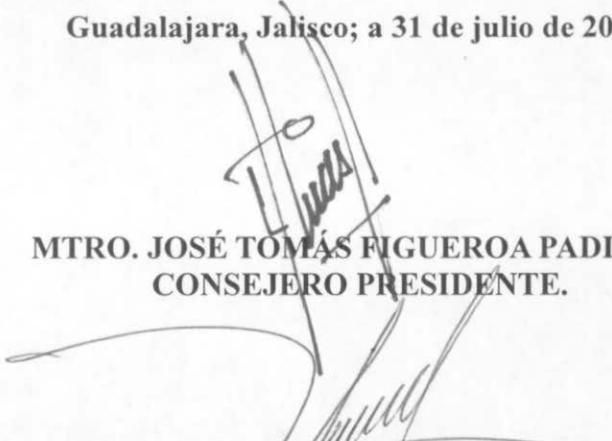
PRIMERO. Se designa al **Maestro Mario Alberto Ramos González** como Titular de la Dirección de Participación Ciudadana del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

SEGUNDO. Expídase el nombramiento correspondiente.

TERCERO. Notifíquese, con copia simple del presente acuerdo, a los partidos políticos acreditados ante este instituto electoral.

CUARTO. Publíquese el presente acuerdo en la página oficial de internet de este instituto electoral.

Guadalajara, Jalisco; a 31 de julio de 2013.



**MTRO. JOSÉ TOMÁS FIGUEROA PADILLA.
CONSEJERO PRESIDENTE.**

**LIC. TLACAÉL JIMÉNEZ BRISEÑO.
DIRECTOR JURÍDICO
ENCARGADO DEL DESPACHO
DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA.**

TJB/bjm/tetc